

## COMODATO

En Linares, a 22 de noviembre de 2021, entre don **MARIO ALEJANDRO MEZA VÁSQUEZ**, Alcalde de Linares, nacionalidad chilena, casado, cédula nacional de identidad N°14.389.148-8, en representación de la Municipalidad de Linares, domiciliado para todos los efectos en Kurt Möller número 391, comuna de Linares, en adelante "EL COMODANTE" y el "CLUB ADULTO MAYOR UNION HUAPI ALTO", Personalidad Jurídica N° 3.125 del 13 de enero de 2020, representado por su Presidenta doña **TERESA DOMINGUEZ VASQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N°5.580.279-3, domiciliada en Huapi Alto 074, en adelante también "EL COMODATARIO", quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se registrará por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Linares dispone de un terreno de equipamiento ubicado en el sector Huapi Alto, cuya superficie es de aproximadamente 381,90 metros cuadrados, en conformidad al plano confeccionado por la Dirección de Obras Municipales.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Municipalidad de Linares representada por su Alcalde don Mario Meza Vásquez, entrega en comodato al Club de Adulto Mayor "Unión Huapi Alto" para quien acepta su representante Doña Teresa Domínguez Vásquez, el terreno de equipamiento señalado en la cláusula anterior, cuyos deslindes particulares según el mencionado plano, son los siguientes:

<b>SUPERFICIE</b>	381,90 metros <sup>2</sup>
<b>NORTE</b>	En 32,23 metros con mismo terreno destinado a la Junta de Vecinos Huapi Alto.
<b>SUR</b>	En 32,24 metros con otro propietario
<b>ORIENTE</b>	En 11, 34 metros con mismo terreno destinado a la Junta de Vecinos Huapi Alto.
<b>PONIENTE</b>	En 12.00 metros con camino público

**TERCERO:** El plazo del comodato será de cinco años contar de esta fecha, pudiendo renovarse por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término, con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del plazo primitivo o de cualquiera de sus prórrogas.

**CUARTO:** El Comodatario se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación del terreno, siendo responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o de su uso legítimo. Los gastos de mantención del terreno de equipamiento y consumos básicos de luz y agua, serán de cargo del comodatario, sin que corresponda a la Municipalidad responsabilidad alguna de este sentido.

**QUINTO:** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento la Municipalidad podrá poner término en cualquier momento al presente comodato en los siguientes eventos:

- a) Si sobreviene a la Municipalidad una necesidad imprevista y urgente del terreno de equipamiento;
- b) Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se presta el terreno de equipamiento.
- c) Si el comodatario no mantiene el terreno de equipamiento en perfectas condiciones de aseo, higiene y seguridad, o incurre en conductas que a juicio exclusivo de la Municipalidad hagan inconveniente su permanencia en el lugar.

**SEXTO:** Toda construcción o mejora que el comodatario ejecute en el terreno, quedará a beneficio del mismo salvo que pueda ser retirado al término del comodato sin su detrimento.

**SEPTIMO:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Linares para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

**OCTAVO:** El presente comodato se extiende en diez ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del Club de Adulto Mayor "Unión Huapi Alto" y los restantes en poder de la Municipalidad de Linares.



**MARIO ALEJANDRO MEZA VÁSQUEZ**  
**ALCALDE DE LINARES**

**TERESA DOMINGUEZ VÁSQUEZ**  
**PRESIDENTA**

**"CLUB DE ADULTO MAYOR UNION HUAPI ALTO"**

MMV./MAAC./pcp.-